

Informe que rinde la Secretaría Ejecutiva

respecto de la atención de denuncias relacionadas con violencia política contra las mujeres en razón de género.

Sesión No. 02, Extraordinaria del Consejo General del IETAM

Enero de 2024

En términos de lo dispuesto por el artículo 351 Bis, párrafo quinto de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, la Secretaría Ejecutiva da cuenta al Pleno de este Consejo General respecto de la atención de denuncias relacionadas con violencia política contra las mujeres en razón de género, al tenor siguiente:

I. HECHOS RELEVANTES.

I.1. Denuncia. En fecha doce de julio de dos mil veintitrés, la C. Casandra Prisilla de los Santos Flores, en su carácter de Diputada integrante del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto un escrito de queja en contra de los CC. Félix Fernando García Aguiar y Luis René Cantú Galván, en su carácter de diputados integrantes del referido órgano legislativo, por la supuesta comisión de la infracción consistente en violencia política contra las mujeres en razón de género, en perjuicio de la promovente.

I.2. Cuaderno de Antecedentes 02/2023. El trece de julio siguiente, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante Acuerdo respectivo tuvo por recibido el escrito de queja y anexos, y ordenó que se integrara el Cuaderno de Antecedentes 02/2023.

I.3. Incompetencia y reencauzamiento. En el Acuerdo referido en el numeral anterior, el Secretario Ejecutivo, determinó que la competencia surtía en favor del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, en razón de que la causa pedir de la denunciante se basaba en la restitución de sus derechos político-electorales en su vertiente de acceso al cargo, por lo que remitió el escrito de queja y sus anexos al citado Tribunal Electoral, a fin de que esa autoridad jurisdiccional determinara lo conducente.

I.4. Sentencia TE-RDC-20/2023. El diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, resolvió el expediente TE-RDC-20/2023, determinando la inexistencia de la vulneración de los derechos político-electorales de la C. Casandra Prisilla de los Santos Flores; asimismo, revoca el Acuerdo de Incompetencia y Reencauzamiento emitido dentro del Cuaderno de Antecedentes 02/2023, ordenando al Secretario Ejecutivo de este órgano electoral admitir a trámite el escrito de queja presentado por la referida funcionaria por la vía del procedimiento sancionador especial.

I.5. Acuerdo de radicación, admisión, requerimiento y reserva. El nueve de enero del año en curso, la Secretaría Ejecutiva, mediante acuerdo respectivo, radicó y admitió a trámite la denuncia de la cuenta, reservándose el emplazamiento, así como la fijación de fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia prevista en el artículo en el artículo 347 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, hasta en tanto se realizaran las diligencias de investigación que se estimaran pertinentes.

Atentamente

C. Juan de Dios Álvarez Ortiz
Secretario Ejecutivo

✦ Tamaulipas Decide ✦